



**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA SALA  
ADMINISTRATIVA**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil nueve. (2009).

De acuerdo con lo ordenado por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, mediante oficio No. 446-T-2009- 02119 del 28 de mayo de 2009,

**SE INFORMA**

A todos los integrantes del Registro de Elegibles conformado mediante Resolución No. SACUNR09-041 del 4 de febrero de 2009, para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y Equivalentes Nominado, en desarrollo del Concurso de Méritos convocado a través del Acuerdo No. 106 de 2006, por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, que cursa la acción de tutela 2009-02119, promovida por los señores JUAN ESTÉBAN MEJÍA GIL, ADRIANA MARCELA REY REY, CONSUELO CONTRERAS MALAGÓN, LILIANA MANCERA SILVA, MARÍA CÁRDENAS CETINA, AMPARO VÁSQUEZ GALLO, CARLOS BARAJA RANGEL, ERIKA BERNAL RODRÍGUEZ, JOSÉ RAMÍREZ LÓPEZ, LUIS CASTALBLANCO BELTRÁN, CAROLINA ROJAS SUTA Y, MARIEL CASTILLO CORREDOR, contra el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA -SALA ADMINISTRATIVA-, en cabeza de su titular, con el fin de que se amparen sus derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo y mínimo vital, a fin que se ordene, como medida transitoria y para evitar un perjuicio irremediable, la no aplicación de la lista de elegibles para escribientes de los Juzgados Especializados de Bogotá,

hasta tanto la Corte Constitucional no se pronuncie en relación con el Acto Legislativo No. 01 de 2008 (demanda de inconstitucionalidad formulada por el abogado NORBERTO GARZÓN FLÓREZ. La respuesta de quien se crea con interés debe darse dentro de las 8 horas siguientes a la Publicación de este aviso, ante la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.